



En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y cuatro (094-2024)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“1) Bases del Concurso Público FOVIAL CP-014/2022, “DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA, ENTRE CARRETERAS SAL38E CA04N, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, integradas, entre otros, por las instrucciones a los ofertantes, condiciones particulares del proyecto, condiciones generales de contratación, condiciones técnicas y anexos ADENDAS y notas ACLARATORIAS de las mismas, si las hubiere.

2) Oferta técnica revisada, corregida y aceptada por el FOVIAL presentada por INGENIEROS Y ARQUITECTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INGENYARSE, S.A. DE C.V. En el Concurso Público FOVIAL CP-014/2022, “DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA, ENTRE CARRETERAS SAL38E CA04N, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR’ y sus documentos anexos.

3) La resolución de adjudicación del CONTRATO FOVIAL C0-064/2022 “CONTRATO DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA, ENTRE CARRETERAS SAL38E CA04N, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, suscrito entre el FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, FOVIAL, y la sociedad INGENIEROS Y ARQUITECTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INGENYARSE, SA DE. C.V. el 12 de mayo de 2022; la orden de inicio, las resoluciones MODIFICATIVAS o MODIFICACIONES contractuales en su caso y las notas aclaratorias previas a la firma del contrato en cuestión.



4) Las evaluaciones del desempeño del contratista/ consultor INGENIEROS Y ARQUITECTOS SERVICIOS-ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INGENYARS, SA DE C.V. respecto de la ejecución del CONTRATO FOVIAL C0-06472022 “CONTRATO DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA, ENTRE: CARRETERAS, SAL38E CA04 DEPARTAMENTO SAN SALVADOR”.

5) Cualquier otro documento en el que consten las obligaciones a cargo de INGENIEROS y ARQUITECTOS-SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INGENYARSE, S.A. DE C.V. que forme parte de los documentos contractuales del CONTRATO FOVIAL C0-064/22 “CONTRATO DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA ENTRE: CARRETERAS, SAL38E CA04N, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, suscrito en el FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, FOVIAL, e INGENYARSE, S.A. DE C.V el 12 de mayo de 2022.

6) Actas de recepción provisionales, parciales y/o definitivas del CONTRATO FOVIAL C0-064/2022 “CONTRATO DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA, ENTRE CARRETERAS, SAL38E CA04N, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” y, en caso de no haberse finalizado la ejecución del contrato en cuestión, además, a indicación del porcentaje de ejecución de este y la fecha prevista para su liquidación.

7) Contratos diferentes al Contrato FOVIAL C0-064/2022, suscritos por el FOVIAL e INGENIEROS Y ARQUITECTOS-SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INGENYARSE, SA DE. C.V. INGENYARSE, SA DE. C.V. el 12 de mayo de 2022, siempre que estén vinculados directamente con el Estudio de Factibilidad y Diseño realizados por INGENYARSE u otros estudios relacionados al Proyecto de Construcción del BY PASS APOPA entre carreteras SAL38E CA04N y/o al Proyecto de Infraestructura Segura y Resiliente de El Salvador (P178720), que el MOPT tenga en sus registros institucionales como “insumos” para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y el Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) ejecutado por la sociedad CORRERA

CONSULTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CCAS, S.A. DE C.V. En caso de existir los contratos que se describen en este numeral, se solicita entregar, además, la información descrita en los números 1 a 5 ut supra respecto de cada contrato en cuestión. En caso de no existir ningún contrato descrito en este numeral, indicarlo así expresamente”.

- II. En ese contexto y con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, el suscrito Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitirla y proseguir con el trámite correspondiente.
- VI. En ese orden de ideas, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Públicas del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Planificación de la Públicas** respondió mediante una nota bajo referencia MOPT-VMOP-DPOP-SGAIRI-0885/2024 de fecha veinticinco de octubre del corriente año, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Me refiero a la solicitud de información No. 094-2024, remitida a esta Dirección vía correo electrónico el día 24 de octubre de 2024, en la cual se remitía la siguiente solicitud de información:

"1) BASES DEL CONCURSO PÚBLICO FOVIAL CP-014/'2022, 'DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA, ENTRE CARRETERAS SAL38E CA04N, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR', INTEGRADAS, ENTRE OTROS, POR LAS INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES, CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO, CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, CONDICIONES TÉCNICAS Y ANEXOS ADENDAS Y NOTAS ACLARATORIAS DE LAS MISMAS, SI LAS HUBIERE.

2) OFERTA TÉCNICA REVISADA. CORREGIDA Y ACEPTADA POR EL FOVIAL PRESENTADA POR INGENIEROS Y ARQUITECTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIJA INGENYARSE. S.A. DE C.V. EN EL CONCURSO PÚBLICO FOVIAL CP-01412022, 'DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA, ENTRE CARRETERAS SAL38E CA04N, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR' Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS.

3) LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO FOVIAL C0-06412022 'CONTRATO DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA, ENTRE CARRETERAS SAL38E CA04N, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR', SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIA. FOVIAL, Y LA SOCIEDAD INGENIEROS Y ARQUITECTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIJA INGENYARSE, SA DE. C.V. EL 12 DE MAYO DE 2022; LA ORDEN DE INICIO, LAS RESOLUCIONES MODIFICATIVAS O MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN SU CASO Y LAS NOTAS ACLARATORIAS PREVIAS A LA FIRMA DEL CONTRATO EN CUESTIÓN.

4) LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA/CONSULTOR INGENIEROS Y ARQUITECTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIJA INGENYARSE, SA DE C. V. RESPECTO DE LA

EJECUCIÓN DEL CONTRATO FOVIAL C0-06472022 CONTRATO DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA, ENTRE: CARRETERAS. SAL38E CA04 DEPARTAMENTO SAN SALVADOR'.

5) CUAL QUIER OTRO DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN LAS OBLIGACIONES A CARGO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVI A INGENYARSE, S.A. DE C. V. QUE FORME PARTE DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATO FOVIAL C0-064122, CONTRATO DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA ENTRE: CARRETERAS, SAL38E CA04N, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR', SUSCRITO EN EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, FOVIAL E INGENYARSE, S.A. DE C. V EL 12 DE MAYO DE 2022.

6) ACTAS DE RECEPCIÓN PROVISIONALES, PARCIALES Y/O DEFINITIVAS DEL CONTRATO FOVIAL C0-06412022 'CONTRATO DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA, ENTRE CARRETERAS, SAL38E CA04N, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR' Y, EN CASO DE NO HABERSE FINALIZADO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN CUESTIÓN, ADEMÁS, A INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE ESTE Y LA FECHA PREVISTA PARA SU LIQUIDACIÓN.

7) CONTRATOS DIFERENTES AL CONTRATO FOVIAL C0-06412022, SUSCRITOS POR EL FOVIAL E INGENIEROS Y ARQUITECTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVI A INGENYARSE. SA DE. C. V. INGENYARSE, SA DE. C. V. EL 12 DE MAYO DE 2022. SIEMPRE QUE ESTÉN VINCULADOS DIRECTAMENTE CON EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO REALIZADOS POR INGENYARSE U OTROS ESTUDIOS RELACIONADOS AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA ENTRE CARRETERAS SAL38E CA04N Y/O AL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SEGURA Y RESILIENTE DE EL SALVADOR (P178720), QUE EL MOPT TENGA EN SUS REGISTROS INSTITUCIONALES COMO 'INSUMOS' PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS) Y EL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PRI) EJECUTADO POR LA SOCIEDAD CORRERA CONSULTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIARÍA CCAS, S.A. DE C. V. EN CASO DE EXISTIR LOS CONTRATOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE NUMERAL, SE SOLICITA ENTREGAR, ADEMÁS, LA INFORMACIÓN DESCRITA EN LOS NÚMEROS 1 A 5 UT SUPRA RESPECTO DE CADA CONTRATO EN CUESTIÓN. EN CASO DE NO EXISTIR NINGÚN CONTRATO DESCRITO EN ESTE NUMERAL, INDICARLO ASÍ/ EXPRESAMENTE'...

Respecto a solicitudes de información citada en los literales anteriores comentar lo siguiente:

- Respecto a los literales 1, 2, 3 y 5, estos por estar relacionados a documentación y procesos de licitación propios del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), no se encuentra dentro de las competencias de esta Dirección el poder dar respuesta sobre dichos ítems.
- Respecto a los literales 4, 6 y 7, en los cuales se solicita, las evaluaciones de desempeño del proyecto de diseño, actas de recepción, así como toda la documentación relacionada a los procesos de licitación, evaluación de ofertas y contratos vinculados "AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS DE APOPA ENTRE CARRETERAS SAL38E CA04N Y/O AL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SEGURA Y RESILIENTE DE EL SALVADOR (P178720)", comentar que dicha información se encuentra con la declaratoria de reserva para un periodo de 4 años, por parte del Ministerio de Obras Públicas, el cual se encuentra descrito en el inciso número 23 del "Índice de Información Reservada Primer Semestre 2024".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria en mención, que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se llevó a cabo el respectivo trámite, porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se aclara que parte de la información solicitada se encuentra reservada en este Ministerio. Es decir, todos los documentos relacionados con los procesos de licitación, evaluación de ofertas y contratos vinculados "AL PROYECTO DE

CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS DE APOPA ENTRE CARRETERAS SAL38E CA04N Y/O AL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SEGURA Y RESILIENTE DE EL SALVADOR (P178720)'. Dicha información está reservada en esta Institución Pública de la siguiente forma:

- **“Toda la información relacionada a Informes Finales y sus Anexos, Planos, Presupuestos, Perfiles Técnicos-Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas-Económicas de Consultorías de Estudios”**, reservada desde el 6 de diciembre de 2023, por un plazo de 4 años o hasta que quede en firme el contrato, y está reservada de forma total. Los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva de información, fueron los que establece la LAIP, en el artículo 19 letra g): “La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”, y letra h): “La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas que se detallan a continuación:

- a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en la respectiva Unidad Administrativa de esta Cartera de Estado y se corroboró en el Índice de Información Reservada del MOPT, que parte de la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta Institución, tal como se ha mencionado.

Por lo que toda información que tiene relación con la reserva antes citada, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en el MOPT.

De esta manera, y de acuerdo al criterio jurídico del titular de esta institución, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención, continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño

sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

- b) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que parte de la información requerida por la referida peticionaria, a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la Dirección de Planificación de la Obra Pública, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra "a", 6 letra "e", 19 letras g) y h),, 71 y 72 de la LAIP, estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia, ya que la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reservas de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada, que es legal porque la reserva de la referida información, encuadra dentro de los requisitos previsto en la LAIP, es razonable, porque dicha reserva de la información, está fundamentadas en un interés público jurídicamente protegido y es temporal, ya que tienen una fecha de haber sido declaradas y un plazo de finalización.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: "Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".

Además. Se hace saber que en atención a lo manifestado por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al el Art. 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** a la peticionaria para que la información requerida referente a:

"1) BASES DEL CONCURSO PÚBLICO FOVIAL CP-014/'2022, 'DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA, ENTRE CARRETERAS SAL38E CA04N, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR', INTEGRADAS, ENTRE OTROS, POR LAS INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES, CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO, CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, CONDICIONES

TÉCNICAS Y ANEXOS ADENDAS Y NOTAS ACLARATORIAS DE LAS MISMAS, SI LAS HUBIERE.

2) OFERTA TÉCNICA REVISADA, CORREGIDA Y ACEPTADA POR EL FOVIAL PRESENTADA POR INGENIEROS Y ARQUITECTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIJA INGENYARSE. S.A. DE C.V. EN EL CONCURSO PÚBLICO FOVIAL CP-01412022, 'DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA, ENTRE CARRETERAS SAL38E CA04N, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR' Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS.

3) LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO FOVIAL C0-06412022 'CONTRATO DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA, ENTRE CARRETERAS SAL38E CA04N, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR', SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIA. FOVIAL, Y LA SOCIEDAD INGENIEROS Y ARQUITECTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIJA INGENYARSE, SA DE. C.V. EL 12 DE MAYO DE 2022; LA ORDEN DE INICIO, LAS RESOLUCIONES MODIFICATIVAS O MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN SU CASO Y LAS NOTAS ACLARATORIAS PREVIAS A LA FIRMA DEL CONTRATO EN CUESTIÓN.

5) CUAL QUIER OTRO DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN LAS OBLIGACIONES A CARGO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIJA INGENYARSE, S.A. DE C. V. QUE FORME PARTE DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL CONTRATO FOVIAL C0-064122, CONTRATO DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BY PASS APOPA ENTRE: CARRETERAS, SAL38E CA04N, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR', SUSCRITO EN EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, FOVIAL E INGENYARSE, S.A. DE C. V EL 12 DE MAYO DE 2022, se solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Conservación Vial (**FOVIAL**). La Oficial de Información es Bianca Marengo, con correo electrónico bmarengo@fovial.gob.sv y número telefónico 2205-8332. La unidad está ubicada en Km. 10 1/2 carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Por

ser dicha entidad pública quien suscribió el contrato antes mencionado y que es relacionado con la información de interés.

- IX. Así mismo, se hace del conocimiento a la solicitante en mención, que en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, productos de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información solicitada por la referida peticionaria.
- b) **Entréguese** con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la solicitante en mención, la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).
- c) **Hágase saber** a la solicitante que, toda la información relacionada con la declaratoria de reserva de esta Cartera de Estado y que está descrita como:
 - **"Toda la información relacionada a Informes Finales y sus Anexos, Planos, Presupuestos, Perfiles Técnicos-Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas-Económicas de Consultorías de Estudios"** se encuentra reservada en esta Institución Pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letras g) y h), 20, 21 de la LAIP, por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- d) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: "Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".

- e) **Orientese** con base al art. 68 de la LAIP, para que la información requerida referente a los numerales "1), 2), 3) y 5), puedan ser solicitados al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)
- f) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oscar Machado
Oficial de Información